

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00303 00

Se APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaría, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

En firme esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en autos y remítase el expediente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, para lo de su cargo.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de Bancolombia S.A.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., tenga en cuenta la abogada que su poder no fenece sino hasta después de cinco días de presentado el memorial de renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9647c2a031b4fbd77186b9680a82ee1764ff691471003c27a0ef89025be70501**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>